



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General



AMADORA ROSA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2.013, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2.013 RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN SUELO NO URBANIZABLE, ÁMBITO SOTO DEL RÍO VÉLEZ, PROMOVIDA DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 15/13).- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“2) ASUNTOS SOMETIDOS PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO.-

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA EN SUELO NO URBANIZABLE, ÁMBITO SOTO DEL RÍO VÉLEZ, PROMOVIDA DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 15/13).-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Inicial y sometimiento a información pública del documento de Modificación Puntual de elementos del PGOU de Vélez Málaga en Suelo No Urbanizable ámbito del Soto del Río Vélez, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 15/13).

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado "Modificación Puntual de elementos del PGOU de Vélez Málaga en Suelo No Urbanizable -ámbito del Soto del Río Vélez-, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga" que contiene Estudio de Impacto Ambiental incorporado.

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente la reclasificación de suelos no urbanizables de especial protección AR y AG en el paraje del Soto del Río Vélez conformando un nuevo Sistema General de Espacios Libres en el planeamiento municipal (y adscrito al Suelo No Urbanizable) para su destino a usos



*Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General*

vinculados a la naturaleza y de desarrollo de encuentros en entornos alejados del suelo urbano o urbanizable (celebración de romerías y otros de carácter naturalístico y lúdico vinculados a la naturaleza).

III.- En fecha 16 de septiembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida innovación, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo, el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 9 de julio de 2013, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaria General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 11 de octubre de 2013.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 47 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de elementos del PGOU de Vélez Málaga en Suelo No Urbanizable -ámbito del Soto del Río Vélez-, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 15/13), según documento técnico de fecha Marzo de 2013 y Estudio de Impacto Ambiental de fecha Junio de 2013.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El área afectada por la suspensión coincide con el ámbito territorial de la innovación.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002; 36 y ss de la Ley 7/2007 GICA).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. Además deberá constar en el expediente los titulares del dominio o de derechos reales sobre los terrenos afectados



*Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General*

por la innovación durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia (art. 70 ter Ley 7/1985).

3º.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Informe previo de valoración ambiental conforme a lo determinado en el art. 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se requerirá el Informe de Incidencia Territorial a emitir por la Consejería competente en materia de Urbanismo en la Junta de Andalucía (art.32.1.2ª de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012 de 30 de enero)."

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 14 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique), 9 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista, y 1 del grupo municipal GIPMTM) y 2 votos en contra del grupo municipal IU.LV-CA, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de elementos del PGOU de Vélez Málaga en Suelo No Urbanizable -ámbito del Soto del Río Vélez-, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 15/13), según documento técnico de fecha Marzo de 2013 y Estudio de Impacto Ambiental de fecha Junio de 2013.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El área afectada por la suspensión coincide con el ámbito territorial de la innovación.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002; 36 y ss de la Ley 7/2007 GICA).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. Además deberá constar en el expediente los titulares del dominio o de derechos reales sobre los terrenos afectados por la innovación durante los cinco años anteriores a la iniciación del



*Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General*

expediente según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia (art. 70 ter Ley 7/1985).

3º.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Informe previo de valoración ambiental conforme a lo determinado en el art. 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se requerirá el Informe de Incidencia Territorial a emitir por la Consejería competente en materia de Urbanismo en la Junta de Andalucía (art.32.1.2ª de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012 de 30 de enero)”.
(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo P.P. y 1 del Concejal no adscrito), 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 9 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista y 1 del G.I.P.M.T.M.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigida (art. 123.1.i) y 47 de la Ley 7/1985 de Bases de Regimen Local), **acuerda:**

1º.- **Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de elementos del PGOU de Vélez Málaga en Suelo No Urbanizable -ámbito del Soto del Río Vélez-, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 15/13), según documento técnico de fecha Marzo de 2013 y Estudio de Impacto Ambiental de fecha Junio de 2013.**

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El área afectada por la suspensión coincide con el ámbito territorial de la innovación.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002; 36 y



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General

ss de la Ley 7/2007 GICA).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. Además deberá constar en el expediente los titulares del dominio o de derechos reales sobre los terrenos afectados por la innovación durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia (art. 70 ter Ley 7/1985).

3º.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Informe previo de valoración ambiental conforme a lo determinado en el art. 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se requerirá el Informe de Incidencia Territorial a emitir por la Consejería competente en materia de Urbanismo en la Junta de Andalucía (art.32.1.2ª de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012 de 30 de enero)”.
(Firma manuscrita)

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de octubre de dos mil trece.

Vº Bº
EL ALCALDE,
P.D. (Decreto 1321/12, de 21 de marzo
modificado por el 4045/12, de 1 de agosto)
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,



Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández
(Firma manuscrita)

